



RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO DE  
FOLIO 072044624000067

SC: 12C Transparencia y Acceso a la información  
SE: 12C.06 Solicitudes de Acceso a la Información

Secretaría de Bienestar del Estado, acuerda a través de la Unidad de Transparencia.  
Tuxtla Gutiérrez Chiapas; a once del mes de noviembre de 2024.

**VISTO.**-Con fecha 08 de noviembre de 2024, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio 0072044624000067 citado al rubro, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SE HACE CONSTAR.**

La solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que requiere lo siguiente:

- **Folio 072044624000067:**

*“Favor de indicar el nombre de las leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, programas o decretos estatales y municipales que establecen alguna política o programa alimentario que abarque alguno de los siguientes temas  
el ambiente alimentario ó entorno alimentario*

*sistema alimentario*

*seguridad alimentaria*

*seguridad nutricional.*

*Apreciaría si me pueden compartir cualquier documento del publicado por el estado o municipios a partir del año 2000 al 2024*

*Acerca de lo que tengan identificado, indicar la dirección de internet en la que se puede consultar o en su defecto enviarlas escaneadas.*

*Gracias por su atención.”(sic)*

**RESULTANDO.**

**PRIMERO.**-Con fundamento en el artículo 59, Fracción II de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice: Son atribuciones y funciones del responsable de la Unidad de Transparencia; Recibir y Tramitar las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y darles seguimiento hasta la resolución que de fin a las mismas.

**SEGUNDO.**- Esta Unidad de Transparencia, integro el expediente en que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.



----- **CONSIDERANDO** -----

**PIMERO.-** Esta Unidad de Transparencia es competente para conocer y dar contestación a la solicitud de información registrada con el Número 0072044624000067 en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, 70, 146, 147, 148, 149, 152 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, (LTAIPCHIS)-----

Por tal virtud, es de resolverse y se;-----

----- **RESUELVE** -----

**Primero.-** Dicha solicitud se atiende, y se da contestación a la respectiva solicitud con el oficio No. SB/UT/0067/2024, mismos que se adjunta al presente.-----

**SEGUNDO.-**En virtud de lo anterior, hágase del conocimiento para que el presente auto, sea notificado de manera digital al solicitante.-----

Así lo resolvió y firma el **Licenciado Luis Horacio Gómez Domínguez**, Encargado de la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR.-RÚBRICA.**-----



Oficio número: SB/UT/067/2024  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
11 de noviembre de 2024

SC: 12C Transparencia y Acceso a la Información  
SE: 12C.06 Solicitudes de Acceso a la Información

C. JOSEFINA  
SOLICITANTE  
FOLIO: 072044624000067  
P R E S E N T E.

En relación a la solicitud de información que requiere con número de folio **072044624000067**, al respecto me permito informar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y dentro de las atribuciones que le corresponden a esta Secretaría, no se encuentra contemplada la información que necesita.

La información que desea conocer pertenece a la Secretaría de Bienestar Federal, consulte el siguiente link:

<https://www.gob.mx/bienestar>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616119/Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX .pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616119/Programa_Institucional_2020-2024_de_Seguridad_Alimentaria_Mexicana_SEGALMEX_.pdf)

Sin otro particular quedo de Usted

ATENTAMENTE

  
LIC. LUIS HORACIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



DESPACHADO

Expediente/Minutario.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**Solicitud de Acceso a la Información**

**Folio 072044624000067**

**RESUMEN PARA LA PERSONA SOLICITANTE**

<b>¿QUÉ SOLICITASTE?</b>	<b>¿QUÉ ÁREAS ATENDIERON TU SOLICITUD?</b>
Políticas o Programas Alimentario	<ul style="list-style-type: none"><li>• Unidad de Transparencia</li></ul>

<b>RESPUESTA</b>	<b>¿INTERVINO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA RESPUESTA?</b>
Información Inexistente	No

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Solicitud de Acceso a la Información**

**Folio 072044624000067**

Este resumen es de carácter informativo, se entrega con la única finalidad de facilitar la comprensión de la respuesta de este organismo.

**SOLICITUD:** Con fecha 08 de noviembre de 2024, se recibió la solicitud de acceso a la información número 072044624000067, solicitando a la Secretaría de Bienestar:

*“Favor de indicar el nombre de las leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, programas o decretos estatales y municipales que establecen alguna política o programa alimentario que abarque alguno de los siguientes temas*

*el ambiente alimentario ó entorno alimentario*

*sistema alimentario*

*seguridad alimentaria*

*seguridad nutricional.*

*Apreciaría si me pueden compartir cualquier documento del publicado por el estado o municipios a partir del año 2000 al 2024*

*Acerca de lo que tengan identificado, indicar la dirección de internet en la que se puede consultar o en su defecto enviarlas escaneadas.*

*Gracias por su atención. “(Sic).”*

**RESPUESTA:** Se le hace del conocimiento que la información solicitada es **inexistente**, toda vez que realizada la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos documentales, digitales, respaldos, ligas electrónicas y cualquier otro medio de conservación de la información que haya sido generado dentro de la dependencia.

**INCONFORMIDAD DE LA RESPUESTA:** En caso de que no estuviera conforme con los términos de la presente respuesta, se le hace del conocimiento que cuenta con el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de esta respuesta, para interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia de la entidad o bien, ante esta Unidad de Transparencia.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por otro lado, se le hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Calzada Mactumatzá No. 50 Esquina 17 Sur, Colonia Romeo Rincón Castillejos, C.P. 29065, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, es el órgano encargado de proteger los datos personales que por cualquier medio físico o electrónico recabe, siendo responsable del uso, tratamiento y protección de aquellos datos personales

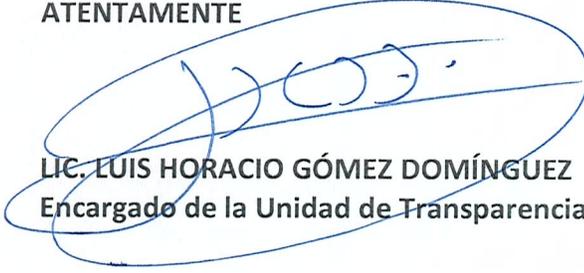
*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**Solicitud de Acceso a la Información**

**Folio 072044624000067**

requeridos para el cumplimiento de sus funciones o cualquier otra dentro del ejercicio del derecho de acceso a la información, obligaciones de transparencia y de derechos ARCO y demás normatividad que resulte aplicable. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, favor de consultar la liga electrónica: <https://www.bienestar.chiapas.gob.mx/>, o bien puede contactarnos al teléfono 9616171040 extensión 45251, o al correo electrónico: [bienestar@transparencia.chiapas.gob.mx](mailto:bienestar@transparencia.chiapas.gob.mx), donde con gusto le atenderemos.

**ATENTAMENTE**



**LIC. LUIS HORACIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ**  
Encargado de la Unidad de Transparencia

08/11/2024 10:32:22 AM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 072044624000067

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Josefina Favor de indicar el nombre de las leyes, reglamentos, acuerdos, lineamientos, programas o decretos estatales y municipales que establecen alguna política o programa alimentario que abarque alguno de los siguientes temas el ambiente alimentario ó entorno alimentario sistema alimentario seguridad alimentaria seguridad nutricional. Apreciaría si me pueden compartir cualquier documento del publicado por el estado o municipios a partir del año 2000 al 2024 Acerca de lo que tengan identificado, indicar la dirección de internet en la que se puede consultar o en su defecto enviarlas escaneadas. Gracias por su atención.
Descripción de la solicitud	
Modalidad de entrega	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Sujeto obligado	Secretaría de Bienestar
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	08/11/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 08/11/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	09/12/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	15/11/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	09/12/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados



## Acuse de solicitud de información pública

competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.